



LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

Santiago de Cali, veinte (20) de agosto del año dos mil veinte (2.020).

Al tenor del artículo 90 del C.G.P., el proceso VERBAL SUMARIO -
RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO, propuesta por AMANDA VICTORIA
TRUJILLO contra ALDEMAR FILIGRANA OREJUELA Y LEIDY LORENA LOZADA
JARA, se declara INADMISIBLE para que sea corregido en el término de
cinco (5) días so pena de ser rechazada, conforme las razones que pasan
a exponerse:

- Corolario de lo expresado y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 del C. G. del Proceso, la presente demanda será inadmitida, disponiendo la parte del término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de ser rechazada.

RESUELVE:

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Sitio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono: 8986868 ext 5011-5012 Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265	SIGC
---	---	-------------

PRIMERO: INADMITIR el anterior VERBAL SUMARIO - RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO, el cual fue promovido por por AMANDA VICTORIA TRUJILLO contra ALDEMAR FILIGRANA OREJUELA Y LEIDY LORENA LOZADA JARA, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCÉDASE a la parte interesada el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de no hacerlo será rechazada.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Jueza

JL

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
En Estado No. **91** de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.
Fecha: **21 de agosto 2020**
LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ac3017f15f6f474fff97b1ce7157aa08d29547dacf62ab5b0b0c9f612131077**
Documento generado en 20/08/2020 02:15:59 p.m.